

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 682

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Fomento
MINAS

Habiendo renunciado D. José Fernández Izquierdo, vecino de Villacastín, á la prosecución del expediente núm. 321 de la mina de hierro y otros metales titulada "El Desengaño," sita en el término municipal de Villacastín, y paraje llamado "Las Pocilga," le ha sido admitida por este Gobierno la expresada renuncia en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de Minería.

En su consecuencia se declara cancelado el referido expediente y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro Minero, que abarca cincuenta pertenencias ó hectáreas en el paraje mencionado.

Segovia 27 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 683

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Fomento
MINAS

Habiendo renunciado D. José Fernández Izquierdo, vecino de

Villacastín, á la prosecución del expediente núm. 325 de la mina de hierro, titulada "Oro de Historia," sita en término de Villacastín y paraje nombrado Carrascosa, le ha sido admitida por este Gobierno la expresada renuncia en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de Minería.

En su consecuencia se declara cancelado el referido expediente y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro Minero, que abarca cincuenta pertenencias ó hectáreas en el paraje mencionado.

Segovia 27 de Junio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con in-

forme del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que la Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 12 de Junio de 1907.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología humanas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 21 de Junio de 1907.)

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en el

Table with columns: NOMBRES DE LAS CIUDADES, VILLAS, PUEBLOS, ETC. QUE COMPOENEN ESTA SUBDELEGACION SANITARIA POR ORDEN ALFABETICO; CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES (NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA); and TOTAL DE DEFUNCIONES. Rows list various locations like Aldeanueva del Codonal, Aragonenses, etc., with their respective numbers and causes of death.

Santa Maria de Nieva 15 de Abril de 1907.—El Subdelegado de Medicina, Manuel Pardo,

El Subsecretario, S.M. Madrid 17 de Junio de 1907. (Gaceta del 21 de Junio de 1907.)

El Gobierno Civil de la provincia de Segovia. Angel Gomez Laguarda. Madrid 22 de Mayo de 1907. Habiendo recibido D. José Fernández Lapardosa...

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 191 de la ley de Instrucción pública, como aplicación de la Real orden de 27 de Julio de 1906, que declaró independientes del arreglo escolar general las modificaciones del número y categoría de las Escuelas públicas nacidas del Censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, hoy vigente, por depender de una ley anterior á la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que en nada pudo derogarla; y considerando que al aplicar el referido Censo para las modificaciones que suponen aumento de categoría, y, por consiguiente, merma del crédito presupuestado, es necesario seguir igual criterio para los que suponen disminución de aquélla, con el fin de que haya la debida compensación económica entre los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se reduce la categoría de todas las Escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente Censo con una población menor que la que sirvió para regular la que disfrutaban en la actualidad, con arreglo á la relación formada con los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

2.º Los Maestros que sirvan las antedichas Escuelas al llevarse á la práctica la reducción, disfrutarán todos los beneficios concedidos por el art. 53 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoría ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja; y aquellos que han sido nombrados por los últimos concursos para Escuelas reducidas y no hayan tomado posesión de hecho de las mismas, además de disfrutar estos derechos, podrán continuar en las que servían al solicitar aquéllas, acordándose así por los Rectorados correspondientes.

3.º Los Ayuntamientos que por sus condiciones económicas ó por sus desvelos en pro de la enseñanza pública deseen mejorar la dotación de sus Escuelas, conservando la que hoy tienen, podrán satisfacer la diferencia en concepto de aumento voluntario, sujetándose á las condiciones señaladas á éste.

4.º La reducción de categoría de las Escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde 1.º de Julio del corriente año de 1907, fecha que tendrán en cuenta los Habilitados, las Juntas provinciales, los Rectorados y la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio en lo que á los haberes se

refiere; advirtiendo que la rebaja afecta no sólo al sueldo personal de los Maestros, sino á los emolumentos legales que con él se relacionan; y

5.º Esta disposición se publicará antes de 1.º de Julio en todos los *Boletines oficiales*, acompañada de la parte de la relación

adjunta que afecte á la provincia correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1907.—R. San Pedro.
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

RELACIÓN de las escuelas que se reducen de categoría desde 1.º de Julio de 1907, con arreglo al Censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, y en virtud de la Real orden de 27 de Julio de 1906, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública.

PROVINCIA	PUEBLO	Sueldo actual Pesetas	Sueldo á que se rebaja Pesetas
Segovia.....	Arroyo de Cuéllar.....	625	550
Idem.....	Madriguera.....	625	550
Idem.....	Biaza.....	1.100	825
Idem.....	Codorniz.....	825	625
Idem.....	Santa María de Nieva.....	825	625
Idem.....	Caballar.....	600	550
Idem.....	Escalona.....	825	625
Idem.....	Escarabajosa de Cabezas.....	600	550
Idem.....	Espinar.....	1.100	825
Idem.....	Espinar (Auxiliaria).....	625	500
Idem.....	Castillejo de Mesleón.....	625	500
Idem.....	Cerezo de Abajo.....	575	500
Idem.....	Matilla (La).....	625	550

Aprobada por Real orden de esta fecha.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 22 de Junio de 1907.)

Núm. 681

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día 1.º de Julio próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases Pasivas, en esta forma:

Día 1.º—Montepío civil.—Jubilados.

Día 2.—Montepío militar.—Mesadas de supervivencia.

Días 3 y 4.—Retirados de Guerra.—Cruces pensionadas.

Días 5, 6 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 26 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 679

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Dámaso Gil Municio, Abogado y Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de ciento diez pesetas, costas y gastos, en la demanda de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ignacio Antón García, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de su convecino D. José María Zorrilla Cristóbal, contra Miguel Moreno García, que lo es de Santa Marta, en ausencia y rebeldía del mismo, cuyo paradero se ignora, se sacan en subasta pública que tendrá lugar el día veintiséis de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en esta Sala Audiencia, las fincas siguientes:

Término de Santa Marta

Una tierra al sitio de Valdelagua, de veinticuatro áreas, sesenta y una centiáreas; linda O., de Angel Alonso; P., camino de la Fresneda á Duratón; M., prado de Valdelagua, y N., vereda de la Fresneda; tasada en 57'50 pesetas.

Otra á la ladera de las viñas, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda O., de Juan Burgos; P., de Liborio Morato; M., de Urban Sacristán, y N., de herederos de Pablo García; en 20 idem.

Un huerto al piojar; de tres áreas, veintiuna centiáreas; linda O., camino de las viñas, P., el Río; N., de herederos de Bonifacio Antóranz, y M., de Juan Blanco Pascual; en 22'50 idem.

Otro huerto titulado plantío de Antillera, al sitio de su nombre, de una área, treinta y cinco centiáreas; linda O., huerta del Marqués de Castroserna; P., de Mateo Benito; N., herederos de D. Francisco Arroyo, y S., de Juan García del Barrio; en 28 idem.

Una tierra al sitio del monte chiquillo; de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda O., de Roque Martín; P., de María Burgos; M., de Mateo Benito, y N., de Feliciano Banquez; en 18 idem.

Una casa en la calle de las heras de Enmedio, núm. 23, con su puerta al Oriente, con corral por delante, pajar y portada; á la izquierda de su entra-

da que se manda por dicha casa y puerta accesoria al Norte; midiendo toda ella una superficie de 28 metros, 178 milímetros cuadrados, compuesta de un solo piso, y encamorado; linda todo derecha entrando, casa de Beatriz Aseaj; izquierda, solar de José García; espalda, casa de Cirilo Martín Vacas, y frente, la calle pública; en 650 idem.

Total, 796 pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede concurrir en el día y hora señalados; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, debiendo hacerse constar que serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos se originen hasta obtener los títulos de propiedad de la fincabilidad.

Dado en Sepúlveda á veintidós de Junio de mil novecientos siete.—Dámaso Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 672

Juzgado municipal de Nava de la Asunción

Don Salustiano Hernanz Miguel, Juez municipal de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este mi Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo preceptuado en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y ley de 10 de Julio de 1881, los aspirantes á dicha plaza presentarán dentro del termino de quince días, á contar desde el día en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento del interesado, expedida por el encargado del Registro civil respectivo; y si su nacimiento hubiera tenido lugar en fecha anterior á la apertura del Registro civil, suplirá á la de éste, la de los libros parroquiales respectivos.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo once de dicho Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del estado, ó empleo que haya obtenido.

La retribución que percibirá el Secretario suplente consistirá en los derechos de arancel.

Y á los efectos oportunos, se extiende el presente anuncio para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, é inserción en el *Boletín oficial* de la misma, y para conocimiento de todos aquellos que deseen aspirar y obtener dicha plaza.

Dado en Nava de la Asunción á 21 de Junio de 1907.—De que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Salustiano Hernanz.—El Secretario, Vicente Rodríguez.